



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO" Y/O "CONTRATANTE" Y, POR OTRA PARTE, "OPERADORA LIZ S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ TRINCADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR"; QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que de conformidad con el artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, que lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal IMC080607JU3, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.



I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables 3311.

I.6. Que éste contrato se celebra de conformidad en lo establecido en los artículos 5 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.7. Que designa el correo electrónico **hector.payan@mpiochihuahua.gob.mx**, para efectos de notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

I.8. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

II. Declara el "PRESTADOR" y, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una persona moral, específicamente sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura pública número 5,964, volumen 228, de fecha 15 de julio de 2014, en ese momento, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaría por licencia de su titular, Licenciado Fernando Rodríguez García; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito.

Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

II.2. Que tiene su domicilio legal ubicado en Calle 24 número 2511, Colonia Mirador, Código Postal 31205, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **OLJ140715DL6**.

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficiente para la realización del objeto del contrato.

II.5. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para presentar los servicios profesionales que se estipulen en el presente contrato.



II.6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra los servicios de Consultoría en Derecho, objeto del presente instrumento.

II.7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, así como de personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

II.8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

II.9. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato arm.aldo@hotmail.com

III. Declaran "LAS PARTES".

III.1. Por conducto de sus respectivos representantes, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen la personalidad que ostentan, además de recurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, con el propósito de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente instrumento legal, el "PRESTADOR", se obliga a proporcionar los servicios legales en materia laboral en favor del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los servicios a ser prestados a favor del "INSTITUTO", deberán atender a lo siguiente:

1. El "PRESTADOR", se compromete a realizar los servicios, consistentes en:

- Defensa jurídica por demandas laborales en contra del "INSTITUTO", ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua, Juntas locales y federales de conciliación y arbitraje;
- En contestación de demandas, ofrecer y rendir pruebas, de ser necesario promover juicios de amparo directo y recursos de revisión.
- Elaboración de reportes mensuales y trimestrales, así como, cuantificación de pasivos laborales.
- Asesoría y revisión de contratos en materia laboral, que deba formalizar el "INSTITUTO".
- Asesoría, contestación y seguimiento de tramites de amparos.
- Asesoría, contestación, negociación y seguimiento a demandas laborales.
- Asesoría y representación ante oficinas gubernamentales vinculadas al ámbito laboral.

2. El "PRESTADOR", deberá de rendir informes de forma mensual y cuatro informes trimestrales, por escrito de los servicios prestados, el cual deberá ser entregado ante la Oficina Jurídica, con copia para el Área de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



3. La Oficina Jurídica del "INSTITUTO", será la encargada de Supervisar la calidad de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que presentarse a satisfacción del ente público, en caso de presentarse alguna controversia en relación a los servicios, la oficina Jurídica, deberá dar aviso, por escrito a la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, para su revisión y en su caso el "INSTITUTO" proceda a lo que a derecho convenga.

TERCERA. VIGENCIA. Este instrumento legal, tendrá una vigencia del día, 2 (dos) de enero de 2024 al 9 (9) de septiembre de 2024.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. El "INSTITUTO", se obliga a pagar de manera mensual al "PRESTADOR" la cantidad de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, para una cantidad total con I.V.A. incluido de \$19,140.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CURENTA PESOS 00/100 M.N.), previa expedición del recibo fiscal a favor del "INSTITUTO", quien tendrá, 20 días hábiles, para realizar el pago a partir de la fecha en que se presente por parte del "PRESTADOR", el respectivo recibo fiscal, esto mediante transferencia electrónica de fondos. La entrega los comprobantes fiscales, que fueron señalados con anterioridad, será ante la oficina de Compras del "INSTITUTO". Asimismo podrán enviarse a través de la dirección electrónica comprasimcfd@gmail.com.

Los comprobantes fiscales, descritos deberán expedirse atendiendo a lo siguiente:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

QUINTA. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes, asimismo el "INSTITUTO", podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "PRESTADOR", en un término de cuando menos 5 (cinco) días naturales de antelación.

SEXTA. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura, que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de las "PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las "PARTES", deberán hacer partícipes y obligados solidarios con



respecto a las obligaciones de confidencialidad acordados a los sujetos que se les revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no se considerará como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de las "PARTES", con anterioridad a la suscripción del presente instrumento.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial, emitido por las autoridades competentes, el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquel que el "INSTITUTO", deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. El "PRESTADOR" reconoce que su relación es exclusivamente para el desarrollo de actividades correspondiente a la prestación de servicios Legales, asesorías jurídicas, contestaciones, seguimientos y trámites en general en material laboral, revisión y elaboración de contratos y convenios individuales y/o colectivos, atención y seguimientos a demandas en materia laboral ante distintas instancias competentes, atención en juicios de amparo y representación ante autoridades Jurisdiccionales. Por lo que queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre las "PARTES", el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, las "PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

El "INSTITUTO", tendrá el carácter de administrador quedando las decisiones respecto de mantener o no la relación de prestación de servicios a cargo del mismo.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "PARTES", han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan, ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. La falta de incumplimiento de cualquier de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará a lugar a su rescisión, dándose las "PARTES", un solo aviso por escrito diez días naturales de anticipación.

[Firma]

[Firma]



DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requerientes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe Interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de "LEY".

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de "LEY".

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte del "INSTITUTO".



DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. Ambas partes están de acuerdo y dejan estipulado que el presente contrato es de naturaleza civil que, en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 2504 al 2513 del Código Civil y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Chihuahua

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia, para el estado de Chihuahua, asimismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 02 DE ENERO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"PRESTADOR"

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ TRINCADO
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE OPERADORA
LIZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA

LIC. ALDO ARMENDARIZ OJEDA

CONFIDENTIAL

CLASSIFIED
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION



TO: [illegible]
FROM: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[illegible text block]

[illegible text block]

John J. [illegible]
[illegible]

[illegible signature]

[illegible text block]